

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Publicas de Barcelona por la que se otorga a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER) la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 26 kv. Derivación estación transformadora número 4.557. Leandro Martínez Zurita, en término municipal de Santa Perpetua de Moguda.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER) la concesión de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 kv. Derivación estación transformadora número 4.557. Leandro Martínez Zurita, en término municipal de Santa Perpetua de Moguda, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 17 de la línea «Derivación a E. T. número 4.416».

Final de la línea: E. T. número 4.557 Leandro Martínez Zurita.

Número: 1.

Tensión kv.: 25.

Capacidad transporte kw.: 4.600.

Longitud m.: 250.

Número de circuitos: 1.

Conductores: Número. 3. Material, cobre. Sección mm. cuadrados, 15.9. Separación m., 1. Disposición, Trig°.

Apoyos: Material, madera. Altura media m., 9'10. Separación media m., 60.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea a 25 kv., derivación a E. T. número 4.557. Leandro Martínez Zurita», suscrito en Barcelona en fecha noviembre de 1962 por el Ingeniero Industrial don Ramón Jorge en el que figura un presupuesto de ejecución material de 22.256 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 8.560 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—En lo que la concesión afecta al ferrocarril de Barcelona a San Juan de las Abadesas, el concesionario se atendrá a las condiciones señaladas por la División Inspectora de la RENFE, en su pliego de condiciones de fecha 11 de marzo de 1963.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 27 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—4.939.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Publicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerzas Electricas de Cataluña, S. A.» la concesión de línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de 11 kv. de unión entre la que se dirige a la E. T. Sanatorio y la que alimenta a la E. T. Piedras Blancas, en término municipal de Tarrasa.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de línea de 11 kv. de unión entre la que se dirige a la E. T. Sanatorio y la que alimenta a la E. T. Piedras Blancas, en término municipal de Tarrasa, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea E. T. Sanatorio, término municipal de Tarrasa.

Final de la línea: Apoyo número 4 de la línea a E. T. Piedras Blancas.

Número 1.

Tensión kv.: 11.

Capacidad transporte kw.: 2.664.

Longitud km.: 72.5.

Número de circuitos: 1.

Conductores: Número. 3. Material, cobre. Sección mm. cuadrados, 25. Separación m., 0.80. Disposición, Trig°.

Apoyos: Material, madera y hormigón. Altura media m., 10. Separación media, m., 20.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea a 11 kv. de unión entre la que se dirige a la E. T. Sanatorio y la que alimenta la E. T. Piedras Blancas, en término municipal de Tarrasa», suscrito en Barcelona en fecha diciembre de 1962 por el Ingeniero Industrial don F. Plaza, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 21.118,70 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 17.781,20 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación.

con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—En lo que la concesión afecta a vías provinciales, el concesionario se atendrá al pliego de condiciones establecido para esta concesión por la Excm. Diputación Provincial de Barcelona.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 28 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—4.937.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión de líneas eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de líneas de 11 kv. a las estaciones transformadoras Torrente Capella, Bilasa, Los Merinales y nueva línea y estación transformadora Brujas, en término municipal de Sabadell;

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de líneas de 11 kv. a las estaciones transformadoras Torrente Capella, Bilasa, Los Merinales y nueva línea y estación transformadora Brujas, en término municipal de Sabadell, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea 1: Apoyo número 6 bis línea a E. T. Orach.
Origen de la línea 2: Apoyo número 45 línea Casa Barba-Sabadell

Origen de la línea 3: Apoyo número 51 línea Casa Barba-Sabadell.

Origen de la línea 4: Línea a E. T. Trias.
Final de la línea 1: E. T. Torrente Capella.
Final de la línea 2: E. T. Bilasa.
Final de la línea 3: E. T. Los Merinales.
Final de la línea 4: E. T. Brujas.

Número 1.

Tensión kv.: 11.
Capacidad transporte kw.: 2.070/854.
Longitud km.: 0,247/0,131.

Número de circuitos: 1.
Conductores: Número, 3. Material, cobre. Sección mm. cuadrados, 3 x 16 y 3 x 25. Separación m., 0,8. Disposición, Trig.^o. Subterráneo.
Apoyos: Material, madera. Altura media m., 10. Separación media m., 40.

Número 2.

Tensión kv.: 11.
Capacidad transporte kw.: 2.664.
Longitud km.: 0,016.

Número de circuitos: 1.
Conductores: Número, 3. Material, cobre. Sección mm. cuadrados, 25. Separación m., 0,8. Disposición, Trig.^o.
Apoyos: Material, madera. Altura media m., 10. Separación media m., 40.

Número 3.

Tensión kv.: 11.
Capacidad transporte kw.: 3.379.
Longitud km.: 0,045.

Número de circuitos: 1.
Conductores: Número, 3. Material, cobre. Sección mm. cuadrados, 35. Separación m., 0,8. Disposición, Trig.^o.
Apoyos: Material, madera. Altura media m., 10. Separación media m., 40.

Número 4.

Tensión kv.: 11.
Capacidad transporte kw.: 3.379.
Longitud km.: 0,042.
Número de circuitos: 1.

Conductores: Número, 3. Material, cobre. Sección mm. cuadrados, 35. Separación m., 0,8. Disposición, Trig.^o.

Apoyos: Material, madera. Altura media m., 10. Separación media m., 40.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de la línea 11 kilovoltios a las estaciones transformadoras Torrente Capella, Bilasa, Los Merinales y nueva línea a E. T. Brujas, en término municipal de Sabadell, suscrito en Barcelona, noviembre 1959 por el Ingeniero Industrial don F. Plaza y la modificación de la línea a E. T. Los Merinales, suscrito en Barcelona en fecha agosto 1962 por el Ingeniero Industrial don F. Plaza en el que figura un presupuesto de ejecución material de 82.050,40 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 26.447,80 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima:

1.^a El concesionario comunicará a la Jefatura de Obras Públicas el Constructor que ha de realizar las obras que se autorizan y remitirá una declaración de este Constructor haciendo constar que conoce las presentes condiciones y que dispone de la maquinaria y equipo necesario para cumplirlo.

2.^a Durante la ejecución de las obras se atenderán las indicaciones del personal encargado de la carretera en lo referente a la seguridad del tránsito, apertura de zanjas, retiradas de escombros, materiales y, en general, en todo lo relacionado con la carretera, sus zonas y arbolado de la misma.

3.^a No se interrumpirá el tránsito de vehículos por la carretera y se procurará que las molestias al mismo sean las menores posibles. Si fuere necesario establecer vía única, y como consecuencia de ello resultare necesario ordenar el tránsito, el concesionario cuidará de hacerlo a su costa, siguiendo las instrucciones del personal encargado de la carretera.

4.^a El concesionario colocará a su costa la señalización reglamentaria en los dos sentidos de marcha, como sigue:

Señal de obreros trabajando.—Limitación de velocidad a treinta kilómetros por hora.—Barrera transversal a ambos lados de la obra con flechas de desvío y luz roja durante la noche.—Prohibición de adelantamiento.—Preferencia de paso.—Fin de limitación.

5.^a La apertura de la zanja en el cruce de la carretera se hará en dos mitades, no comenzando a abrir la segunda mitad hasta tanto que en la primera no estén instalados los tubos, rellena la zanja y repuesto el firme con arreglo a condiciones.

Cada tramo de zanja abierto deberá quedar relleno y con el pavimento respuesto en el plazo de dos (2) días desde su iniciación.

6.^a a) En ningún caso se depositarán materiales de ninguna clase en la calzada de excavar y transportarlos a vertedero.
b) El relleno de la zanja se hará con zahorras naturales de procedencia aprobada por el Ingeniero, que se compactarán con bandeja vibratoria o pison neumático por capas de veinte centímetros. En los últimos cincuenta centímetros debajo del firme la compactación será la necesaria para alcanzar el 100 por 100 de la densidad Proctor normal.

c) Sobre el relleno compactado se colocará el firme con las mismas capas y calidades del firme existente en la carretera tomando las precauciones necesarias para que el firme reconstruido no represente solución de continuidad.

d) Se adoptarán las debidas precauciones para no cortar ni dañar las raíces de los árboles de la carretera en los casos en que se permita establecer la instalación en las proximidades de los mismos.

Decimoctava.—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 134, de 4 de febrero de 1960, el concesionario deberá satisfacer un canon anual de ochenta pesetas con ochenta céntimos (80,80 ptas.) en concepto de tasa por ocupación de terreno de dominio público, que abonará, previa notificación de esta Jefa-